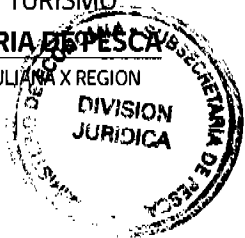


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

RECT. RES CIERRE JULIANA X REGION



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX-Nº **2585**

VALPARAÍSO, **30 SET. 2011**

VISTO: El Oficio ORD./Z4/Nº 0158, de fecha 01 de Septiembre de 2011, el Consejo Zonal de Pesca de la XIV-X Regiones; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010 y Nº 186 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2408 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2408 de 2011, de esta Subsecretaría, se suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, en la pesquería del recurso *Juliana Tawera Gayi*.

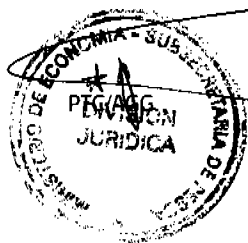
Que mediante Oficio ORD./Z4/Nº 0158, de fecha 01 de Septiembre de 2011, el Consejo Zonal de Pesca de la XIV-X Regiones, recomendó suspender la inscripción en el mencionado Registro, por el plazo de 1 año.

Que no obstante lo anterior, por un error de transcripción, la Resolución Nº 2408 de 2011, ya citada, estableció como plazo para la suspensión temporal el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2408 de 2011, de esta Subsecretaría, que suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Juliana **Tawera Gayi**, en el sentido de señalar que la citada suspensión regirá por el término de un año contados a partir de la fecha de publicación de la citada Resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca